



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1063 - 2023-MPM/GM

Moyobamba, 20 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El expediente ingresado con fecha 27 de setiembre del 2023, sobre separación convencional y divorcio ulterior, presentado por **AMERICO VILLACORTA HERNANDEZ** y **NELIDA CASIQUE DE VILLACORTA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 159-2023-MPM/A, de fecha 2 de mayo de 2023, se designa con efectividad a partir del 02 de mayo de 2023, a la Abog. Valeria Eunice Monteza Beas Medina - Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, se delega la facultad al Dr. Lic. Adm. Henry Rivera Valles, Gerente Municipal, para emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 814-2023-MPM/GM, de fecha 17 de octubre de 2023, se declaró la Separación Convencional de **AMERICO VILLACORTA HERNANDEZ** y **NELIDA CASIQUE DE VILLACORTA**;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, la señora **NELIDA CASIQUE DE VILLACORTA**, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución Gerencial o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la resolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1063 - 2023-MPM/GM

Que, el cuarto y quinto párrafo del artículo 13 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de (05) días la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14 del acotado Reglamento de la Ley, señala que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, al que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Por lo expuesto, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril de 2023, con la atribución que confiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **AMERICO VILLACORTA HERNANDEZ** y **NELIDA CASIQUE DE VILLACORTA**; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta de (los) recurrente (s).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN

HENRY RIVERA VALLES  
GERENTE MUNICIPAL



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1062 - 2023-MPM/GM

Moyobamba, 20 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El expediente presentado con fecha 13 de noviembre del 2023, por **NILTON YVAN BANCES FARROÑAN** y **ANY RUT HOYOS GUEVARA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 159-2023-MPM/A, de fecha 2 de mayo de 2023, se designa con efectividad a partir del 02 de mayo de 2023, a la Abog. Valeria Eunice Monteza Beas - Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, se delega la facultad al Dr. Lic. Adm. Henry Rivera Valles, Gerente Municipal, para emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, los cónyuges **NILTON YVAN BANCES FARROÑAN**, identificado con DNI N° 40887370 y **ANY RUT HOYOS GUEVARA**, identificada con DNI N° 46303499, contrajeron matrimonio civil el 12 de mayo del 2008, ante la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, Provincia Rioja, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. Prolongación Iquitos N° 176, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día cuatro de diciembre del 2023, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;





*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1062 - 2023-MPM/GM



Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la Separación Convencional de **NILTON YVAN BANCES FARROÑAN y ANY RUT HOYOS GUEVARA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN

HENRY RIVERA VALLES  
GERENTE MUNICIPAL